

Palmira, 22 de febrero de 2022.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palmira

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO No. 76-520-40-03-002-2021-00251-00.

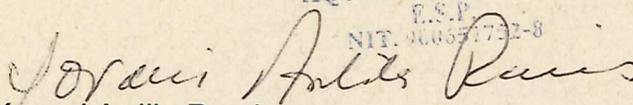
Nos permitimos informar que fue recibida su solicitud el 25 de enero de 2022, donde se comunica el proceso ejecutivo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal vigente del sueldo que devengan los señores FABIO RENGIFO ARBOLEDA y CARLOS ARIEL AGUILAR identificados con cédula de ciudadanía No. 1.113.618.477 y 2.658.445, respectivamente.

Para su conocimiento, indicamos que el señor FABIO RENGIFO ARBOLEDA ya no labora en AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. por tal motivo no se puede realizar el descuento solicitado.

Respecto al caso del señor CARLOS ARIEL AGUILAR, informamos que tiene decretados los embargos que a continuación se relacionan, los cuales no permiten que se incluya el embargo solicitado por el momento, teniendo en cuenta que se afectaría el salario mínimo legal recibido por el trabajador:

- OFICIO 695
- OFICIO 1710
- OFICIO 2860
- OFICIO 180 – Embargo de alimentos
- OFICIO 1306

Cordialmente,


Yovani Ardila Ramirez
Departamento de Nomina

AQUAOCCIDENTE S.A.
E.S.P.
NIT. 900.651.752-8